

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

**PRESIDENTE**

**Diputado Alejandro Carabias Icaza**

Año **II** Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias **LXIV** Legislatura Núm. **11**

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA  
EL DÍA JUEVES 09 ABRIL DE 2026**

## SUMARIO

**ASISTENCIA** \_\_\_\_\_ 1

**ORDEN DEL DÍA** \_\_\_\_\_ 2

**COMUNICADOS** \_\_\_\_\_ 3

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL QUE REMITE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (OFICIO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174 FRACCIÓN II, 241, 244 Y 343 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, EL DÍA JUEVES 09 DE ABRIL DE 2026). 3

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS.** \_\_\_\_\_ 4

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS). 4

**CLAUSURA Y CITATORIO** \_\_\_\_\_ 25

**PRESIDENCIA**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

**ASISTENCIA**

**El Presidente:**

Buenos días compañeras y compañeros, diputadas y diputados, vamos a dar inicio a nuestra sesión ordinaria del día 09 de abril del año 2026.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago pasar lista de asistencia

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Bello Solano Carlos

Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Núñez Martín Del Campo Rebeca, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Urióstegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 43 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que solicitó permiso para faltar a la presente sesión el diputado Vladimir Barrera Fuerte, y para llegar tarde el diputado Víctor Hugo Vega Hernández, esta Presidencia hace un atento recordatorio a las diputadas y diputados para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitan la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II, de la Ley Orgánica que nos rige con la asistencia de 43 diputadas y diputados, se declara el quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 10 horas con 3 minutos del día jueves 8 de abril de 2026 se inicia la presente sesión.

#### **ORDEN DEL DIA**

Con fundamento el artículo 131, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés dar lectura al mismo.

#### **La secretaria Erika Lorena Lührs Cortes:**

Con gusto, presidente.

Orden del día.

Pase de lista,

Declaratoria del quórum

#### **Primero.- Comunicados:**

a) Oficio signado por la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 115, Fracción I, Párrafo Primero, y 116, Fracción II, Párrafo segundo, y se adiciona al Artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día jueves 09 de abril de 2026).

#### **Segundo.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:**

a) Lectura, Discusión y Aprobación, en su caso, del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 115, Fracción I, Párrafo Primero, y 116, Fracción II, Párrafo Segundo, y se adiciona al Artículo 134, un Párrafo Cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).

#### **Tercero.- Clausura:**

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 09 de abril 2026.

Servido, Presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada Secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada Secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe que diputadas y diputados se integraron en la Sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Se informa a la Presidencia que no se ha registrado ninguna asistencia.

Servido, diputado Presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada Secretaria.

Bien, con fundamento en el artículo 55, párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Compañeras, compañeros, sírvanse a manifestarse en una votación económica

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe del resultado de la votación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, Diputado Presidente.

A favor 42, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado Presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de referencia.

**COMUNICADOS**

**OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL QUE REMITE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (OFICIO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174 FRACCIÓN II, 241, 244 Y 343 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, EL DÍA JUEVES 09 DE ABRIL DE 2026).**

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, comunicados inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar lectura al oficio asignado por la Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**El Presidente:**

Con su venía, diputado Presidente.

CC. Secretarios del Congreso del Estado de Guerrero  
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informarles que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>

Ciudad de México, a 08 de abril de 2026

Atentamente  
Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal.  
Secretaria

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia hace del conocimiento que la presente minuta fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en términos de lo dispuesto por el artículo 242, último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, 244, y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día jueves 09 de abril de 2026.

### **PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS.**

**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS).**

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dé lectura al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la minuta, Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, Párrafo Primero, y 115 fracción II, Párrafo Segundo, y se adiciona al Artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **La secretaria Erika Lorena Lührs Cortes:**

Con gusto, presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

A las diputadas y diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 115, Fracción I, Párrafo Primero, y 116, Fracción II, Párrafo Segundo, y se adiciona al Artículo 134, un Párrafo Cuarto, Recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Honorable Congreso de la Unión.

En este se da cuenta de la metodología que se siguió para la misma, contemplando los antecedentes generales en contenido de la minuta, el método de trabajo, análisis, discusión y valoración de la minuta, así como las consideraciones en el cual en el apartado en que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido de la minuta proyecto de decreto, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la minuta proyecto de Decreto.

En el texto normativo y régimen transitorio, apartado en el que se desglosa el contenido del dictamen que nos ocupa, mediante oficio 66-II-3-1252, suscrito por la diputada Magdalena del Socorro Núñez, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, se remitió copia del expediente tramitado en las cámaras del Congreso de la Unión, conteniendo la minuta en comento, y que por la relevancia de este asunto, y en términos del artículo 242, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva, diputado Alejandro Carabias, determinó adelantar el turno a esta comisión para su atención y efectos procedentes.

La diputada Julieta Villalpando Riquelme, secretaria de la mesa, remitió a esta Soberanía la minuta proyecto de decreto que plantea lo siguiente, reformar el artículo 115 y 116 y adicionar el artículo 134 recorriéndose los subsecuentes.

Artículo Único, Se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona el artículo 134, un párrafo cuarto,

recorriéndose los subsecuentes, quedando de esta manera.

#### Artículo 115.

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los Principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

El artículo 116, para quedar como sigue.

Las Constituciones estatales deberán establecer que el presupuesto anual de las legislaturas locales no exceda del 0.70% del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente. Asimismo, deberán garantizar los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género en la integración y funcionamiento de los órganos legislativos locales, así como prohibir la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias siempre que no hubieran estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio, concubinato o unión de hecho o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la persona que esté ejerciendo la titularidad de la diputación.

#### Artículo 134.

Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, las magistradas y magistrados electorales, titulares de las secretarías de órganos administrativos y titulares de áreas ejecutivas y técnicas u homólogos del Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las entidades federativas no excederán el límite establecido en el artículo 127 de esta Constitución y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizadas, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Transitorios.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Segundo.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, armonizarán su marco jurídico para adecuarlo al contenido del presente Decreto a más tardar el 30 de mayo de 2026.

Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Tercero.- A partir del ejercicio fiscal inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el presupuesto estatal autorizado para el Senado de la República, deberá ajustarse de manera progresiva durante los cuatro ejercicios fiscales subsecuentes, con el objeto de alcanzar, al término de dicho periodo, una reducción acumulada equivalente al quince por ciento en términos reales, respecto del presupuesto base vigente para el ejercicio fiscal 2026. La reducción no podrá afectar los derechos laborales de las personas trabajadoras, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo aplicables.

Cuarto.- El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

La Cámara de Diputados y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, garantizarán que los presupuestos de los entes públicos y autoridades electorales federales y de las entidades

federativas se ajusten a lo previsto en los artículos 116 y 134 constitucionales, por lo que realizarán en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios a los presupuestos que integren, previo a su aprobación.

Quinto.- Las legislaturas de las entidades federativas preverán los ajustes necesarios a sus presupuestos con el objeto de que las reducciones que, en su caso, se realicen en cumplimiento a lo previsto en el artículo 116 Constitucional, surtan efectos a partir del inicio de la legislatura subsecuente en la entidad federativa que corresponda.

La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos que corresponda, hará los ajustes necesarios para dar cumplimiento al contenido de este Decreto, por lo que se refiere a congresos de las entidades federativas y ayuntamientos.

Sexto.- La integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el artículo 115 constitucional surtirá efectos a partir del periodo administrativo municipal subsecuente en la entidad federativa que corresponda.

Los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Solo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional u otros requisitos, se realizará conforme a lo establecido en las constituciones y leyes de las entidades federativas.

Séptimo.- Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros en los presupuestos anuales de las entidades federativas derivados de las reducciones que, en su caso, se realicen a los presupuestos de las legislaturas locales y en la integración de los Ayuntamientos conforme a los artículos 115 y 116 constitucionales, quedarán en el patrimonio de la hacienda pública de cada municipio. Las legislaturas de las entidades federativas destinarán estos recursos excedentes a obras de infraestructura pública en beneficio de la población dentro del presupuesto correspondiente, en los términos de la legislación aplicable, garantizando en todo momento los principios de legalidad, honradez, transparencia y austeridad.

Octavo.- Las entidades federativas cuyas legislaturas, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un presupuesto anual que represente un porcentaje igual o menor al límite previsto en el artículo 116 de esta Constitución, no podrán autorizar, aprobar o ejercer para sí mismas incrementos presupuestarios reales respecto del monto aprobado para el ejercicio

fiscal 2026, ni incrementar dicha proporción respecto del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente en los ejercicios fiscales correspondientes.

El monto del presupuesto anual de los Congresos de las entidades federativas únicamente podrá actualizarse conforme a la inflación anual.

No podrán aprobar ampliaciones presupuestarias, transferencias, reasignaciones, adecuaciones presupuestarias, reclasificaciones administrativas o cualquier otro mecanismo que tenga por objeto o efecto incrementar directamente el presupuesto de los Congresos locales.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas deberán armonizarse con lo dispuesto en este transitorio y establecer los mecanismos institucionales de control, disciplina presupuestaria y responsabilidad administrativa.

Noveno.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la ciudad de México el 9 de abril del 2026.

Recibida la minuta y conforme al artículo 135 de la Constitución Política, está facultado para conocer y someter el procedimiento legislativo correspondiente a la minuta de proyecto de decreto, por lo que de acuerdo a los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 115 y 116 y adiciona el artículo 134, un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes los mismos a los que ya hemos dado lectura.

Al respecto de todo lo planteado el presente documento es importante señalar las siguientes conclusiones a las que llegó la Comisión de Estudios Constitucionales.

Primero. De la revisión exhaustiva de la minuta. Esta esta comisión concluye que cumple con los requisitos previstos en el sistema jurídico mexicano.

Segundo. Se determina que la elevación de la austeridad republicana a rango constitucional no es solo una directriz política, sino un mandato jurídico vinculante que reconfigura la administración pública.

Esta comisión concluye que la fijación de techos financieros representan una medida de racionalidad administrativa.

Cuarto. Se concluye que la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género representan una evolución cualitativa de nuestra democracia.

Quinto. Por último, se establece que la reforma es plenamente compatible con los tratados internacionales en materia de combate a la corrupción y buen gobierno.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos mencionados, la Comisión Legislativa Ordinaria somete a consideración del Pleno, el siguiente dictamen por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto de los artículos 115 116 y la adición del artículo 134. Artículo 1. Único. El Pleno de esta Legislatura aprueba en todos y cada uno de sus términos la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 115, 116 y se adiciona el artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política. Comuníquese el contenido del presente decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

Tercero. Remítase a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su publicación en el Periódico Oficial.

Firma diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta a favor.- Diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, secretaria en contra.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal a favor.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal a favor.- Y no trae rúbrica del diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.

Servido, presidente.

**Versión Íntegra**

**ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO**

**SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUINTES EN SU ORDEN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. PRESENTES.**

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUINTES EN SU ORDEN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, aprobada por el H. Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

## **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

**I.- ANTECEDENTES GENERALES:** Apartado en el que se describe el proceso legislativo, iniciado a partir de la fecha en que fue remitida por la Cámara de Diputados a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 115, Fracción I, párrafo primero, y 116, Fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al Artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su posterior turno y dictaminación correspondiente.

**II.- CONTENIDO DE LA MINUTA:** Apartado en el que se reseña y se transcribe el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto de mérito, turnado a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

**III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.** Apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis de

la Minuta Proyecto de Decreto en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- CONSIDERACIONES:** Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la Minuta Proyecto de Decreto.

**V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:** apartado en el que se desglosa el contenido del dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa analizado por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio número D.G.P.L. 66-II-3-1252, suscrito por la Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados de fecha nueve de abril de dos mil veintiseis, se remitió a esta Soberanía Popular “copia del expediente tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión” que contiene la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Que por la relevancia de este asunto y en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Alejandro Carabias Icaza, determinó adelantar el turno a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su atención y efectos procedentes, por lo que remitió mediante el oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1378/2026 de fecha nueve de abril de dos mil veintiseis, la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo.

## II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, remitió a esta Soberanía Popular la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** que plantea lo siguiente:

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*Artículo Único. - Se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

### *Artículo 115. ...*

*I.Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.*

...



...  
...  
...

**II. a X. ...**

**Artículo 116. ...**

...

**I. ...**

**II. ...**

*Las Constituciones estatales deberán establecer que el presupuesto anual de las legislaturas locales no exceda del cero punto setenta por ciento del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente. Asimismo, deberán garantizar los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género, en la integración y funcionamiento de los órganos legislativos locales; así como prohibir la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.*

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**III. a X. ...**

**Artículo 134. ...**

...  
...

*Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, las magistradas y magistrados electorales, titulares de las secretarías de órganos administrativos y titulares de áreas ejecutivas y técnicas u homólogos del Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las entidades federativas, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de esta Constitución y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos*

*seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.*

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, armonizarán su marco jurídico para adecuarlo al contenido del presente Decreto a más tardar el 30 de mayo de 2026.

Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

**Tercero.-** A partir del ejercicio fiscal inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el presupuesto anual autorizado para el Senado de la República deberá ajustarse de manera progresiva durante los cuatro ejercicios fiscales subsecuentes, con el objeto de alcanzar, al término de dicho periodo, una reducción acumulada equivalente al quince por ciento en términos reales, respecto del presupuesto base vigente para el ejercicio fiscal 2026. La reducción no podrá afectar los derechos laborales de las personas trabajadoras, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo aplicables.

**Cuarto.-** El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

La Cámara de Diputados y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, garantizarán que los presupuestos de los entes públicos y autoridades electorales federales y de las entidades federativas se ajusten a lo previsto en los artículos 116 y 134 constitucionales, por lo que realizarán en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios a los presupuestos que integren, previo a su aprobación.

**Quinto.-** Las legislaturas de las entidades federativas preverán los ajustes necesarios a sus presupuestos con el objeto de que las reducciones que, en su caso, se realicen en cumplimiento a lo previsto en el artículo 116 Constitucional, surtan efectos a partir del inicio de la legislatura subsecuente en la entidad federativa que corresponda.

La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos que corresponda, hará los ajustes necesarios para dar cumplimiento al contenido de este Decreto, por lo que se refiere a congresos de las entidades federativas y ayuntamientos.

**Sexto.-** La integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el artículo 115 constitucional surtirá efectos a partir del periodo administrativo municipal subsecuente en la entidad federativa que corresponda.

Los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Solo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional u otros requisitos, se realizará conforme a lo establecido en las constituciones y leyes de las entidades federativas.

**Séptimo.-** Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros en los presupuestos anuales de las entidades federativas derivados de las reducciones que, en su caso, se realicen a los presupuestos de las legislaturas locales y en la integración de los Ayuntamientos conforme a los artículos 115 y 116 constitucionales, quedarán en el patrimonio de la hacienda pública de cada municipio. Las legislaturas de las entidades federativas destinarán estos recursos excedentes a obras de infraestructura pública en beneficio de la población dentro del presupuesto correspondiente, en los términos de la legislación aplicable, garantizando en todo momento los principios de legalidad, honradez, transparencia y austeridad.

**Octavo.-** Las entidades federativas cuyas legislaturas, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un presupuesto anual que represente un porcentaje igual o menor al límite previsto en el artículo 116 de esta Constitución, no podrán autorizar, aprobar o ejercer para sí mismas incrementos presupuestarios reales respecto del monto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, ni incrementar dicha proporción respecto del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente en los ejercicios fiscales subsecuentes.

El monto del presupuesto anual de los Congresos de las entidades federativas únicamente podrá actualizarse conforme a la inflación anual.

No podrán aprobar ampliaciones presupuestarias, transferencias, reasignaciones, adecuaciones presupuestarias, reclasificaciones administrativas o cualquier otro mecanismo que tenga por objeto o efecto incrementar directamente el presupuesto de los Congresos locales por encima del límite previsto en el presente transitorio.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas deberán armonizarse con lo dispuesto en este transitorio y establecer los mecanismos institucionales de control, disciplina presupuestaria y responsabilidad administrativa necesarios para asegurar su cumplimiento.

Cualquier disposición, determinación presupuestaria o acto de autoridad que contravenga lo establecido en el presente transitorio será nulo de pleno derecho.

**Noveno.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 9 de abril de 2026.

### III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para conocer y someter al procedimiento legislativo correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de mérito.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 115, Fracción I, párrafo primero, y 116, Fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al Artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

#### IV. CONSIDERACIONES.

Que efectuado el análisis a la Minuta Proyecto de Decreto en cuestión, se arriba a la conclusión de que la misma es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

1.-Que este Honorable Congreso del Estado de Guerrero cuenta con la facultad legal y constitucional para conocer, analizar y, en su caso, aprobar la presente Minuta, en su carácter de integrante del Constituyente Permanente, dando cumplimiento al procedimiento de reforma constitucional exigido por el artículo 135 de la Carta Magna.

2.-Que la iniciativa aprobada tiene como objeto fundamental reducir privilegios. Desde la técnica constitucional, esta propuesta se articula bajo el principio de racionalización del poder público, buscando adecuar las instituciones del Estado a parámetros de eficiencia, legitimidad y responsabilidad en el ejercicio de los recursos.

3. Se argumenta la viabilidad de la reforma al establecer la austeridad republicana no solo como una política de gobierno, sino como un eje rector constitucional. Esta medida asegura técnica y materialmente que el uso de los presupuestos elimine las estructuras de privilegio que históricamente han operado, redirigiendo esos fondos al bienestar colectivo.

4.- Que se constituye un acierto jurídico la prohibición expresa de destinar recursos públicos para la adquisición de seguros de gastos médicos, de vida, pensiones privadas, cajas de ahorro y regímenes especiales de retiro. Con ello, se armoniza la operatividad burocrática con las verdaderas condiciones sociales del país y del Estado de Guerrero, eliminando ventajas injustificadas a costa del erario.

5. Que, bajo el principio de equidad remunerativa, la reforma al artículo 134 eleva a rango constitucional una restricción estricta: las percepciones de consejeros y magistrados electorales locales no podrán ser superiores a las del Ejecutivo Federal. Esta disposición resulta fundamental para desarticular prácticas históricas de dispendio y garantizar que el servicio público retome su genuina vocación ética.

6. Que, con el fin de fortalecer el sistema municipalista, se propone redimensionar la composición de los Ayuntamientos mediante la reforma a la fracción I del artículo 115. Esta medida técnica permite transitar hacia gobiernos locales más ágiles y austeros, donde la representatividad se armonice con la eficiencia administrativa, asegurando que la integración de los órganos de gobierno se realice bajo estándares de estricta necesidad institucional.

Que establecer un límite a las regidurías y sindicaturas municipales, y destinar el ahorro que se genere de esta reforma a las cuentas municipales, constituye un reforzamiento a la capacidad financiera del municipio y, en consecuencia, permite orientar dichos recursos hacia su desarrollo.

7. Que es relevante señalar que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido objeto de un proceso constante de actualización, registrando al menos diecinueve reformas constitucionales entre 1987 y 2025.

Que establecer un límite al presupuesto de los Congresos Locales es una medida necesaria para evitar excesos y hacer un uso más responsable de los recursos públicos. Con ello, se busca que el gasto legislativo sea más proporcional y se liberen recursos que puedan destinarse a otras necesidades de la población. Por tanto, la reforma resulta adecuada para promover un manejo más justo, transparente y eficiente del dinero público.

Que la incorporación de un techo financiero relativo al 0.70 por ciento del gasto estatal representa una medida de racionalidad administrativa que dota de orden a las finanzas públicas. Esta disposición mandata un ejercicio del gasto legislativo basado en la eficiencia, previniendo asimetrías institucionales y consolidando un modelo de administración pública donde el Congreso del Estado actúa como garante del uso responsable y equilibrado de los recursos públicos.

8. Que el régimen transitorio otorga certidumbre material al obligar que los recursos excedentes y economías derivadas de estas reducciones presupuestales se destinen obligatoriamente a obras de infraestructura pública. Este candado jurídico garantiza que el ahorro estructural beneficie directamente a las poblaciones más vulnerables.

9. Que la reforma fortalece la legitimidad democrática al consolidar la revocación de mandato como un instrumento jurídico y pacífico de control ciudadano. A través de este mecanismo institucional, se faculta a la población para evaluar el desempeño de sus gobernantes y decidir sobre su permanencia,

reafirmando el principio de soberanía popular como el eje fundamental y material de nuestro ordenamiento constitucional.

10. Que resulta jurídicamente acertado prohibir la contratación de propaganda y el uso de tiempos oficiales gubernamentales con fines de promoción en los procesos de revocación de mandato. Esto asegura la imparcialidad del Estado y evita la desviación del gasto público hacia intereses particulares o partidistas.

11. El dictamen incorpora expresamente el mandato de paridad de género en sus dimensiones vertical y horizontal en la integración de los ayuntamientos y las legislaturas locales. Esto significa transitar de una representación numérica formal a un modelo orientado a la distribución efectiva del poder, libre de discriminación.

12. Se justifica la técnica de redacción de la Minuta al incorporar lenguaje incluyente en los preceptos constitucionales. Esta evolución hermenéutica nombra y reconoce el papel activo de las mujeres como sujetas de derechos, brindando una coherencia sistemática y simbólica a las exigencias de igualdad sustantiva.

13. Que la reforma en estudio se alinea con estándares internacionales de gobernanza pública, al incorporar en el texto constitucional principios que promueven una gestión responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos, particularmente en el ámbito estatal. La reforma propuesta resulta compatible con las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de integridad pública, combate a la corrupción y buen gobierno, conforme a los instrumentos internacionales de los que México es parte.

Que las modificaciones aprobadas son convencional y materialmente adecuadas, dado que armonizan el orden normativo interno con tratados internacionales como la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las cuales establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas para prevenir, detectar y sancionar el uso indebido de recursos públicos. Esto consolida un modelo de gobernanza pública sujeto a la legalidad y transparencia.

En este sentido, la reforma no solo es constitucionalmente válida, sino también convencionalmente adecuada, al contribuir a la consolidación de un modelo de administración pública basado en los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el ejercicio del poder público.

14. De la evaluación técnica se concluye que la reforma salvaguarda la soberanía de las entidades federativas, trazando parámetros constitucionales homogéneos que los congresos deberán regular. Por consiguiente, es mandato para este Poder Legislativo Estatal proceder, en el tiempo señalado por los transitorios, a la armonización de la Constitución y leyes orgánicas del Estado de Guerrero para asegurar el debido cumplimiento de estos preceptos.

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes conclusiones:

**PRIMERA.** De la revisión exhaustiva de la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión dictaminadora concluye que la propuesta cumple con los requisitos de procedencia y validez previstos en el sistema jurídico mexicano. Al inscribirse en el procedimiento de reforma establecido en el artículo 135 de la Carta Magna, se ratifica la voluntad del Constituyente Permanente para fortalecer el Estado de Derecho. Es importante destacar que la reforma respeta plenamente la soberanía del Estado, estableciendo principios que elevan los estándares de ética y eficiencia en la gestión pública local.

**SEGUNDA.** Se determina que la elevación de la austeridad republicana a rango constitucional no es solo una directriz política, sino un mandato jurídico vinculante que reconfigura la administración pública. La prohibición de privilegios, seguros privados y regímenes especiales de retiro armoniza la función pública con la realidad social de Guerrero, garantizando que el presupuesto se convierta en una herramienta de justicia social y no de beneficio burocrático.

**TERCERA.** Esta Comisión concluye que la fijación de techos financieros para las Legislaturas Locales y la reestructura de los Ayuntamientos representan una medida de racionalidad administrativa de alto calado. Estas disposiciones no deben interpretarse como una limitación a la autonomía, sino como una optimización de la ingeniería constitucional para prevenir asimetrías institucionales y asegurar que los recursos excedentes se traduzcan en infraestructura pública para las zonas de mayor marginación en nuestro Estado.

**CUARTA.** Se concluye que la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género sustantiva, representan una evolución cualitativa en nuestra democracia. Al garantizar cauces institucionales para la evaluación del desempeño gubernamental y el ejercicio del poder libre de discriminación, se materializa el

principio de soberanía popular, dotando a la ciudadanía de mecanismos reales de vigilancia y decisión.

**QUINTA.** Por último, se establece que la reforma es plenamente compatible con los tratados internacionales en materia de combate a la corrupción y buen gobierno. En consecuencia, esta Comisión considera técnica y jurídicamente viable la aprobación de la Minuta, adquiriendo este Honorable Congreso el compromiso de realizar la armonización normativa de la Constitución Política Local y las leyes secundarias en los plazos que el régimen transitorio mandata, para garantizar la eficacia plena de esta nueva realidad constitucional.

**V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.**

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todos y cada uno de sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 115, Fracción I, párrafo primero, y 116, Fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al Artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE**

**ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** - Se reforman los Artículos 115, Fracción I, párrafo primero, y 116, Fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al Artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 115. ...**

**IV.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, **una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal.** En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

...  
...  
...  
...

**V. a X. ...**

**Artículo 116. ...**

...

**III. ...**  
**IV. ...**

Las Constituciones estatales deberán establecer **que el presupuesto anual de las legislaturas locales no exceda del cero punto setenta por ciento del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente. Asimismo, deberán garantizar los principios de paridad, igualdad sustantiva y**

perspectiva de género, en la integración y funcionamiento de los órganos legislativos locales; así como prohibir la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

VI. a X. ...

...

Artículo 134. ...

...  
...

**Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, las magistradas y magistrados electorales, titulares de las secretarías de órganos administrativos y titulares de áreas ejecutivas y técnicas u homólogos del Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las entidades federativas, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de esta Constitución y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, armonizarán su marco jurídico para adecuarlo al contenido del presente Decreto a más tardar el 30 de mayo de 2026.

Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

**Tercero.-** A partir del ejercicio fiscal inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el presupuesto anual autorizado para el Senado de la República deberá ajustarse de manera progresiva durante los cuatro ejercicios fiscales subsecuentes, con el objeto de alcanzar, al término de dicho periodo, una reducción acumulada equivalente al quince por ciento en términos reales, respecto del presupuesto base vigente para el ejercicio fiscal 2026. La reducción no podrá afectar los derechos laborales de las personas trabajadoras, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo aplicables.

**Cuarto.-** El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

La Cámara de Diputados y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, garantizarán que los presupuestos de los entes públicos y autoridades electorales federales y de las entidades federativas se ajusten a lo previsto en los artículos 116 y 134 constitucionales, por lo que realizarán en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios a los presupuestos que integren, previo a su aprobación.

**Quinto.-** Las legislaturas de las entidades federativas preverán los ajustes necesarios a sus presupuestos con el objeto de que las reducciones que, en su caso, se realicen en cumplimiento a lo previsto en el artículo 116 Constitucional, surtan efectos a partir del inicio de la legislatura subsecuente en la entidad federativa que corresponda.

La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos que corresponda, hará los ajustes necesarios

para dar cumplimiento al contenido de este Decreto, por lo que se refiere a congresos de las entidades federativas y ayuntamientos.

**Sexto.-** La integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el artículo 115 constitucional surtirá efectos a partir del periodo administrativo municipal subsecuente en la entidad federativa que corresponda.

Los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Solo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional u otros requisitos, se realizará conforme a lo establecido en las constituciones y leyes de las entidades federativas.

**Séptimo.-** Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros en los presupuestos anuales de las entidades federativas derivados de las reducciones que, en su caso, se realicen a los presupuestos de las legislaturas locales y en la integración de los Ayuntamientos conforme a los artículos 115 y 116 constitucionales, quedarán en el patrimonio de la hacienda pública de cada municipio. Las legislaturas de las entidades federativas destinarán estos recursos excedentes a obras de infraestructura pública en beneficio de la población dentro del presupuesto correspondiente, en los términos de la legislación aplicable, garantizando en todo momento los principios de legalidad, honradez, transparencia y austeridad.

**Octavo.-** Las entidades federativas cuyas legislaturas, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un presupuesto anual que represente un porcentaje igual o menor al límite previsto en el artículo 116 de esta Constitución, no podrán autorizar, aprobar o ejercer para sí mismas incrementos presupuestarios reales respecto del monto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, ni incrementar dicha proporción respecto del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente en los ejercicios fiscales subsecuentes.

El monto del presupuesto anual de los Congresos de las entidades federativas únicamente podrá actualizarse conforme a la inflación anual.

No podrán aprobar ampliaciones presupuestarias, transferencias, reasignaciones, adecuaciones presupuestarias, reclasificaciones administrativas o cualquier otro mecanismo que tenga por objeto o efecto incrementar directamente el presupuesto de los Congresos locales por encima del límite previsto en el presente transitorio.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas deberán armonizarse con lo dispuesto en este transitorio y establecer los mecanismos institucionales de

control, disciplina presupuestaria y responsabilidad administrativa necesarios para asegurar su cumplimiento.

Cualquier disposición, determinación presupuestaria o acto de autoridad que contravenga lo establecido en el presente transitorio será nulo de pleno derecho.

**Noveno.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos administrativos y legales conducentes.

**TERCERO.** Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 9 de abril de 2026.

Atentamente

Diputada Gloria Citlalli Calixto Jiménez,  
Presidenta.- Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz,  
Secretaria.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.-  
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.-Diputado Arturo  
Álvarez Angli, Vocal.

### El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como de lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlalli Calixto Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

### La diputada Gloria Citlalli Calixto Jiménez:

Con su venia, diputado presidente.

**El Presidente:**

Adelante, diputada.

**La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:**

Muchas gracias.

Muy buenos días, diputadas, diputados.

Saludo a los representantes de los diversos medios de comunicación, así como a las personas que nos siguen a través de los canales digitales.

Hago uso de esta Tribuna para someter a la consideración de esta Soberanía, el dictamen con opinión favorable respecto a la minuta proyecto de decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, que surge de una iniciativa enviada por la titular del Ejecutivo Federal, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, tras un análisis a la minuta aprobada hoy; por la Cámara de diputados en su calidad de Cámara Revisora.

Esta Comisión Dictaminadora ha concluido que la propuesta cumple con todos los requisitos de procedencia y validez previstos en el sistema jurídico mexicano, inscribiéndose debidamente en el procedimiento de reforma establecida en el artículo 135 de nuestra Carta Magna. La minuta proyecto de decreto es procedente, pues se apega al régimen inconstitucional, no violenta los derechos humanos y armoniza con el ordenamiento legal vigente.

La propuesta que hoy nos convoca se articula bajo el principio de racionalización del poder público, buscando adecuar las instituciones del Estado a parámetros de eficiencia, legitimidad, austeridad y responsabilidad en el ejercicio de los recursos, lo que es una constante plasmada en reformas constitucionales anteriormente enviadas. La reforma, que es materia del dictamen que se presenta a este Pleno, asegura técnica y materialmente la eliminación de estructuras de privilegio que históricamente han operado, redirigiendo los presupuestos públicos al bienestar colectivo y a las poblaciones más vulneradas.

Uno de los aciertos jurídicos más destacados es la prohibición expresa de destinar recursos públicos para la adquisición de seguros de gastos médicos de vida, pensiones privadas y regímenes especiales de retiro para consejeros y magistrados electorales. Con ello armonizamos la operatividad burocrática con las verdaderas condiciones sociales del país y del estado de

Guerrero, eliminando ventajas injustificadas a costa del erario.

Bajo el principio de equidad remunerativa, la reforma al artículo 134 eleva a rango constitucional una restricción estricta. Las percepciones de consejeros y magistrados electorales locales, no podrán ser superiores a las del Ejecutivo Federal. Una disposición fundamental para desarticular prácticas históricas de dispendio y garantizar que el servicio público retome su genuina vocación ética. Asimismo, con el fin de fortalecer el sistema municipalista, se propone redimensionar la composición de los ayuntamientos mediante la reforma a la fracción I del artículo 115.

Esta medida permite transitar hacia gobiernos locales más ágiles y austeros, estableciendo un límite a las regidurías y sindicaturas municipales para destinar el ahorro generado directamente al desarrollo de los municipios. En el mismo sentido de responsabilidad financiera, la reforma al artículo 116 establece un techo presupuestal para los congresos locales relativos al 0.70% del gasto estatal. Esta medida de racionalidad administrativa evita excesos y asegura que el gasto legislativo sea proporcional, liberando recursos para atender las necesidades más apremiantes de la población.

De igual forma, el dictamen incorpora el mandato de paridad de género en la integración de ayuntamientos y legislaturas, transitando hacia un modelo orientado a la distribución efectiva del poder y reconociendo el papel activo de las mujeres mediante el uso del lenguaje incluyente en los preceptos constitucionales. Finalmente, esta comisión concluye que la reforma es plenamente compatible con los tratados internacionales de los que México es parte, como la Convención Interamericana contra la Corrupción al promover una gestión transparente y responsable de los recursos públicos, no se trata de una limitación a la autonomía, sino de una optimización de la ingeniería constitucional para prevenir asimetrías institucionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos su voto a favor de esta minuta, asumiendo el compromiso de realizar la armonización normativa necesaria en nuestra Constitución local para asegurar la eficacia plena de esta nueva realidad constitucional en beneficio de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.



**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, atento a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto decreto antecedentes en todos y cada uno de sus términos.

Por la relevancia de interés general del presente dictamen con fundamento en el artículo 263 de nuestra Ley Orgánica, los Grupos y Representaciones Parlamentarias fijarán su posición al respecto, siendo así, esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

**La diputada María Irene Montiel Servín:**

Con su venia, presidente.

Buenos días a todos los Medios de Comunicación que hoy nos acompañan.

Saludo a mis compañeras diputadas y compañeros diputados en este día.

Hoy subo a esta Tribuna a efecto de razonar mi voto en contra de la minuta que aborda una reforma constitucional que sólo cumple caprichos, pero no atiende de fondo los riesgos que enfrenta nuestra democracia actualmente.

Nos vendieron la idea de reducir privilegios, pero en el camino borrarón de un plumazo el tema de la paridad de género, es una vergüenza y una hipocresía que este gobierno que se jacta de ser muy feminista use las reformas para dar pasos atrás en los derechos políticos de las mujeres.

Fue gracias a la oposición que denunciamos este fatal error y que lo corrigieron y qué decir de la renovación del mandato que al final tuvieron que recular y retirarla.

La austeridad no es dejar de funcionar, lo que este dictamen propone al reformar el artículo 116 es una verdadera trampa, quieren imponer topes presupuestarios desde el centro del País, pretenden que la federación desde un escritorio nos diga a nosotros, a los guerrerenses, cómo administrar nuestro propio Congreso.

Esto no es austeridad, compañeros, esto es invasión de facultades, al limitar la capacidad operativa de este Congreso, lo que realmente buscan es que no tengamos recursos para vigilar al Ejecutivo, para auditar las cuentas públicas o para legislar con independencia.

Este dictamen busca que los congresos sean oficinas solamente de trámite del Poder Ejecutivo, quieren legisladores que no tengan personal técnico para analizar leyes, que no tengan herramientas para recorrer sus distritos y que no tengan voz frente a este autoritarismo.

Hablan de eficiencia y economía en el artículo 134, si de verdad quisieran eficiencia, estarían combatiendo la corrupción con las megas obras federales que no tienen fin, estarían deteniendo a los partícipes del Huachicol fiscal, estarían incluyendo sanciones severas para prohibir la injerencia del crimen organizado en las elecciones o estableciendo reglas para evitar la sobre representación, como lo propusimos desde el Partido Acción Nacional, pero no prefieren asfixiar al árbitro electoral, a los Municipios y a los Congresos Locales.

Hablan de austeridad, cuando en este Congreso llevamos años sin saber qué pasó con las tabletas y tablero de votación, seguimos votando de forma arcaica, en opacidad, pues no tenemos certeza de nuestras votaciones ¿Ahora con esos recortes vamos a contar con el Abaco?

El dictamen que hoy se somete a nuestra consideración es un caballo de Troya, bajo el noble disfraz de la austeridad y de la reducción de privilegios, se esconde un golpe seco y autoritario al corazón de la Soberanía de los Estados y un retroceso que pone en riesgo la imparcialidad, la legalidad y la certeza de nuestras elecciones.

Nuestro País, es hoy un País marcado por la violencia, por la inseguridad, por miles de madres buscadoras y familias que siguen buscando a sus desaparecidos. como lo ha señalado la ONU y frente a esta realidad, la pregunta obligatoria es ¿cómo podemos hablar de elecciones libres en un País donde hay miedo? en un País que está sangrando, que está en las manos de la delincuencia organizada, cuando el crimen organizado tiene presencia en todo territorio nacional, cuando el crimen organizado está inmerso en las estructuras de los Partidos Políticos del régimen, cuando hay violencia, cuando hay desapariciones y terror, la democracia compañeros, no puede ejercerse plenamente, la democracia no puede garantizarse.

Por eso resulta inaceptable que esta reforma no contemple algo tan importante como el blindaje electoral contra la delincuencia organizada y esto en el contexto que vive México es una omisión gravísima que más bien parece complicidad, porque hoy el mayor riesgo para la democracia no nada más es el árbitro electoral que ustedes convirtieron en parcial.

El mayor riesgo es la infiltración del crimen organizado en las elecciones, pero también en sus gobiernos, con dinero para hacer campañas, para hacer sus casas grises, sus vidas de excesos.

En el Partido Acción Nacional votaremos en contra del centralismo recalcitrante, de que se debilita Guerrero en contra de este Plan B disfrazado de ahorro.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, hoy quieren un Congreso sin recurso, mañana querrán un Congreso sin voz, hoy quieren limitar capacidades del árbitro electoral, mañana van a querer limitar libertades.

Hoy quieren dejar libertad de actuar para grupos criminales en elecciones, mañana ya no habrá respeto a la voluntad popular y si hoy permitimos que nos quiten la voz, mañana ya no va a estar esta Tribuna para defenderla.

Es cuanto, presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz, de la representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

#### **El diputado Edgar Ventura de la Cruz:**

Con su venía, diputado presidente.

Saludo con aprecio a mis compañeras diputadas, compañeros diputados.

Saludo igual a los representantes de los Medios de Comunicación y a quienes nos siguen a través de las diversas Plataformas Digitales,

Al Pueblo de Guerrero y a todas y a todos quienes nos escuchan en este Recinto.

El dictamen de hoy que se somete a nuestra consideración no puede analizarse únicamente como una

perspectiva técnica o normativa, debe entenderse como lo es con la dimensión política, social e histórica que requiere.

Se trata de una reforma que incide directamente en la forma en que se organiza, se accede y se ejerce el poder público en nuestro País, estamos discutiendo cómo hacer que nuestra democracia funcione mejor para la gente.

Desde esta representación parlamentaria del Partido del Trabajo expresamos nuestro firme respaldo al "Plan B" de la reforma electoral, porque recoge demandas legítimas del pueblo de México, mayor equidad, combate a los privilegios, fortalecimiento de la vida democrática y un ejercicio del poder con ética pública.

Durante años, la ciudadanía ha señalado con claridad que las instituciones electorales y los espacios de representación no pueden mantenerse ajenos a la realidad social, no es sostenible una democracia costosa, distante y en ocasiones capturada por intereses particulares.

Esta reforma es respuesta a ese reclamo, en primer lugar, queremos destacar el fortalecimiento del principio de paridad de género, no solo como una obligación formal, sino como una realidad sustantiva, la incorporación de la paridad vertical y horizontal en la integración de los Ayuntamientos, así como su garantía en los Congresos locales, representa un avance trascendental.

No podemos hablar de democracia plena mientras las mujeres no participen en igualdad de condiciones en la toma de decisiones, esta reforma no concede, reconoce más bien derechos históricamente postergados.

Asimismo, la eliminación de la reelección inmediata de diputadas y diputados locales es un tema sumamente importante, la no perpetuación en el poder, la reelección, si bien fue concebida como un mecanismo de profesionalización legislativa, en muchos casos ha derivado en prácticas alejadas a la realidad y la rendición de cuentas.

Hoy se apuesta por la renovación, por abrir espacios a nuevas generaciones, por permitir que más voces participen en la construcción del marco legal, otro elemento fundamental es el establecimiento de límites claros al presupuesto de los Congresos Locales, no podemos justificar estructuras legislativas que operan con recursos desproporcionados frente a las necesidades de la población.

La austeridad republicana no es un discurso, es una obligación ética, cada peso del herario debe ser utilizado con responsabilidad y esta reforma abraza avanza precisamente en esa dirección.

En ese mismo sentido, la regulación de las remuneraciones y prestaciones de las personas consejeras y magistrados electorales es un acto de congruencia institucional, el servicio público no debe ser sinónimo de privilegio, la eliminación de seguros excesivos, régimen especiales y beneficios fuera del marco legal es una medida que fortalece la confianza ciudadana en las instituciones.

Compañeras y compañeros diputados, esta reforma debe entenderse desde el contexto de los estados, particularmente en el nuestro, donde necesitamos más sensibilidad e instituciones más cercanas a la gente.

En nuestros municipios, la ciudadanía demanda gobiernos que respondan, que sean accesibles y que eliminen barreras para la participación de la vida pública, quienes estamos en territorio sabemos que hay una exigencia clara, terminar con los privilegios y abrir paso a una democracia auténtica.

Esta reforma no es perfecta, ninguna lo es, pero representa un avance significativo hacia ese objetivo, no podemos ignorar que toda transformación genera debate, eso es bueno, es legítimo que existan posturas distintas, sin embargo, también es nuestra responsabilidad tomar decisiones pensando en el interés general y no en la preservación de estructuras que han demostrado sus límites.

Hoy más que nunca debemos reafirmar nuestro compromiso con el pueblo, la democracia no se defiende manteniendo inercias, se fortalece corrigiendo desigualdades, eliminando excesos y garantizando condiciones más justas para todas y todos.

Desde esta Tribuna, como fracción, como representación parlamentaria del Partido del Trabajo, reiteramos nuestro voto será a favor del dictamen, convencidos de que contribuye a consolidar un sistema político más equitativo, más austero y más representativos.

Creemos en una democracia donde el poder no se concentre, donde la participación sea real y las instituciones estén al servicio del pueblo.

Es cuanto, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

### **La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:**

Muchas gracias.

Muy buenos días, compañeras y compañeros diputadas, diputados y quienes hoy nos hacen favor de acompañarnos en las gradas.

Movimiento Ciudadano ha tenido desde el principio una postura clara frente a los grandes retos de este País, movimiento Ciudadano ha sido el único partido que ha puesto sobre la mesa una contrarreforma completa a la que sí le podemos llamar reforma electoral, por eso Movimiento Ciudadano se ha convertido en la alternativa de México.

Compañeras y compañeros de partido, hoy estamos frente a un dictamen que más que una reforma electoral es sin duda una reforma administrativa, se habla en términos precisos de disminuir recursos al Senado, a los Congresos Locales, a los órganos, que por cierto yo les tengo que recordar que varias cosas de las que vienen en esta reforma administrativa están en nuestra Constitución y en nuestra Ley desde el 2009, nada más que ahora la están desempolvando y le están poniendo otras palabras.

En Movimiento Ciudadano se ha planteado una reforma integral y completa, una propuesta electoral pensada desde lo que realmente le preocupa a la ciudadanía, porque claro estamos a favor de eliminar excesos, pero también de construir soluciones a fondo, Movimiento Ciudadano es una alternativa sensata, nunca del lado de los privilegios, siempre del lado de la gente.

Esta reforma, como lo hemos dicho, no es integral, no fue construida con el consenso amplio que una reforma de esta magnitud exigía y no garantiza de ninguna manera el fortalecimiento de nuestras instituciones democráticas, muy por el contrario nos hace sospechar que lo que se busca es concentrar el poder y buscar que esas instituciones, que a México y que a muchos de los que hoy están aquí les costó trabajo construir, hoy de un plumazo las quieren debilitar, porque cuando hablamos de democracia, compañeras y compañeros, no se vale improvisar, no se vale presentar

un “Plan B” cuando el Plan A no te salió y que ese “Plan B” esté cargado en su primera versión de grandes errores, hasta de ortografía que en el Senado de la República tuvieron que corregir, errores que, como bien lo decía la diputada Irene la oposición lo señaló, que su servidora se lo señaló aquí en la pasada sesión del 18 de marzo y que ahora en el dictamen ya viene corregido.

Pero cuando hablamos de que hay que reducir privilegios, yo les pediría, compañeros que pensáramos realmente en reducir los privilegios, pero de todos, desde arriba hasta abajo y cuando se habla de ahorrar, pues que realmente pensemos en los ahorros que se pudieran generar con obras faraónicas, que no sirven de nada, y que la historia y los años van mostrando que teníamos razón.

En este “plan b” que ya no sé si vamos en el c, porque es completamente diferente a lo que se planteó en un principio, se dice que se pudieran ahorrar 4000 millones de pesos metiéndose de manera irrespetuosa en la vida de los Congresos Locales y de manera aún más irrespetuosa con la Ley del Municipio Libre.

Pero yo nada más les voy a dar unos datos, esos 4000 millones contrastan terriblemente contra los 91000 millones de sobreprecio del AIFA, que ahora hasta con inteligencia artificial lo quieren rellenar.

También contrasta con los casi 4000 millones de pesos que pierde manera anual el Tren Maya, con los 15000 millones de pesos que costó la Farmacia del Bienestar y que hoy por hoy nadie sabe dónde está ni para qué sirve y si tiene un mejorcito todavía.

¿Saben cuánto paga de Pemex? solamente por costo de deuda al año, se los voy a dar al día, para que les haga más sentido, los mismos 4000 millones de pesos, pero diarios, solamente de costo de deuda.

Y eso sin contar que quieren si quitar regidores en los Ayuntamientos, pero no hablan del Partido Político más costoso, no de México, ya no de América Latina, uno de los más costosos del mundo.

Y no lo voy a mencionar para que no se ofendan, compañeros, eso sí sería ahorrar.

#### **El Presidente:**

Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, informo que su tiempo ha concluido.

#### **La diputada Erika Lorena Lührs Cortes:**

Termino, por supuesto que sí.

Por eso es importante que los ahorros tengan sentido, que sean lógicos.

Compañeras y compañeros, el 18 de marzo yo lo dije aquí y voy a honrar mi palabra, voy a voy a acompañar esta propuesta, sobre todo porque ya no trae su mal nombrado aquello que querían hacer de revocación de mandato, pero sí dejar claro que esto no es reforma, esto es un ajuste que realmente no transforma.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Robell Uriostegui Patiño del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 5 minutos.

#### **El diputado Robell Urióstegui Patiño:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados, saludo a los medios de comunicación y al Pueblo de Guerrero que nos ve a través de plataformas digitales.

Estamos el día de hoy atendiendo una obligación constitucional conformamos en un Congreso constituyente permanente para analizar una reforma que en sus orígenes pretendía reconfigurar profunda una reconfiguración profunda del sistema electoral.

Sin embargo, tras el necesario tránsito por el diálogo y el consenso entre las fuerzas políticas, hoy nos encontramos ante una modificación que se centra primordialmente en la estructura operativa de nuestros Municipios y del Ejercicio del Gasto Público.

Como Grupo Parlamentario del PRD, acompañamos esta minuta bajo la premisa clara, la democracia no es estática, pero su evolución debe ser siempre para fortalecer a las instituciones, nunca para debilitarlas y que también acompañamos, pero también tendremos que dar las observaciones que tenemos en esta minuta y es necesario expresar una preocupación legítima a pesar de los avances en materia de disciplina financiera y racionalidad del gasto, la gran ausente de esta reforma continúa siendo la paridad de género en su dimensión sustantiva.

Si bien el dictamen incorpora referencias generales a la igualdad, no establece mecanismos claros y contundentes que aseguren su implementación efectiva en todos los ámbitos del poder público.

Otro punto que no debe olvidarse es el impulso a los liderazgos de las mujeres, los recursos para la formación política son fundamentales, pero no suficientes, se necesita perfeccionar su regulación y el uso que hacen los partidos políticos para obtener mejores resultados.

La modificación al número de regidurías representa un desafío logístico y no se trata solo de reducir espacios por una cuestión de austeridad, se trata de repensar la edificación del gobierno de proximidad.

Por ello también es importante referirnos a la integración de los Ayuntamientos, particularmente al número de regidores, el dictamen acierta al establecer límites para aquellos Municipios que históricamente han contado con Cabildos sobredimensionados, lo que representa una carga innecesaria para las finanzas públicas.

Sin embargo, también es indispensable que esta reforma garantice que los Municipios con menor dimensión poblacional no incrementen el número de sus ediles bajo el argumento de la homologación normativa.

La integración de los Cabildos debe responder a criterios de proporcionalidad, racionalidad administrativa y eficiencia en el Ejercicio del Gasto Público, asegurando que el Poder Municipal se mantenga equilibrado acorde a las necesidades reales a la población.

Esto obliga a que en los próximos meses este Congreso Local trabaje con precisión técnica para garantizar cada que cada ciudadana y ciudadano de Guerrero siga sintiéndose representado, asegurando que la modificación y la integración de los Cabildos Municipales no se traduzca en una brecha entre el pueblo y sus autoridades municipales.

Otro de los aspectos que tocan en esta minuta, que estamos discutiendo en este momento y pronto habremos de aprobar es que ninguna persona funcionaria pública pueda ganar más que la persona que ocupe la Presidencia de la República, lo que genera un parámetro de medición en los ingresos por parte de los funcionarios públicos.

Como Grupo Parlamentario del PRD, acompañamos esta reforma porque, como lo hemos

venido manifestando en la Legislatura, no seremos un obstáculo para el fortalecimiento de la democracia ni mucho menos de los posibles avances en nuestro sistema político nacional.

Seremos observadores de los alcances y de los resultados de estas modificaciones puedan traer para México y por supuesto para Guerrero, en el PRD creemos que la austeridad debe ser una herramienta de justicia social siempre y cuando los ahorros se traduzcan en mejoras y servicios para las comunidades más olvidadas en nuestras Regiones de nuestro Estado.

Recalamos, no seremos un obstáculo para que los cambios que el país reclama, seremos observadores minuciosos de los alcances de estas modificaciones, vigilaremos que la austeridad no se convierta en inoperancia y que la reforma administrativa no vulnere la autonomía de los Estados ni el pacto federal.

No podemos descartar que las intenciones de esta reforma impactarán en el panorama en las próximas elecciones, sin embargo, confiamos en que la madurez política de Guerrero y de México sabrá distinguir entre la mejora de la administración pública y cualquier intento de centralizar el poder.

Nuestra posición es de acompañamiento responsable, votamos a favor con la mirada puesta en el futuro, exigiendo que cada peso ahorrado y cada espacio ajustado se conviertan en un fortalecimiento real del sistema democrático que tantos años ha costado construir.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por 5 minutos.

#### **La diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros y plataformas digitales.

La Reforma Constitucional que hoy se somete a discusión forma parte de una ruta de transformación del Estado Mexicano que busca poner orden en el Ejercicio del Poder Público impulsada por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

Esta reforma plantea corregir excesos que durante años se normalizaron, ajustar el funcionamiento institucional y establecer reglas más claras en el uso de los recursos públicos.

En esencia redefine el cómo deber operar las instituciones frente a la ciudadanía y bajo el criterio deben rendir cuentas, el punto de partida es claro, la Soberanía Nacional reside en el pueblo esto implica que el Poder Público no puede ejercer sin límites ni controles efectivos.

No basta con el origen democrático del cargo, el Ejercicio cotidiano del poder debe ser evaluable, responsable y congruente con el interés público, ordenar el poder también implica revisar cómo funcionan las instituciones, no se trata de reducir al Estado, sino de hacerlo más útil.

Eliminar estructuras que no aportan, evitar duplicidades y asegurar que cada área cumpla con un propósito claro, un Estado que se organiza mejor responde mejor, en ese sentido, el artículo 134 establece reglas más precisas sobre el uso del presupuesto.

Se incorporan restricciones concretas que evitan prestaciones indebidas, se acotan beneficios injustificados y se refuerza el principio, honradez en el gasto público, menos discrecionalidad y más responsabilidad.

El artículo 116 complementa este ajuste al introducir criterios de disciplina presupuestaria en los Órganos Legislativos Locales, se establecen parámetros que obligan a ejercer el gasto con proporcionalidad y evitar que los presupuestos crezcan sin sustento.

No se limita la función legislativa, se ordena su operación, en el ámbito municipal, la reforma atiende una realidad evidente, la disparidad en la integración de los Ayuntamientos actualmente.

Las Entidades Federativas determinan su compromiso, lo que ha generado estructuras desiguales y en muchos casos poco eficientes, la propuesta establece que los Cabildos se integren con una sindicatura y un rango de entre 7 y hasta 15 regidurías con el objetivo de detener Gobiernos Municipales más funcionales, operativas y con mejor uso de los recursos públicos.

Todo esto tiene un efecto claro, liberar recursos, recursos que hoy se diluyen en estructuras o beneficios sin justificación y pueden destinarse a lo que realmente

importa, programas sociales, estructuras públicas y servicios para la población.

Ese es el fondo de la reforma, es recortar por recortar, es gastar mejor, es asegurar que el dinero público se dirija al bienestar colectivo y no a sostener privilegios.

La presidenta Claudia Sheinbaum, ha señalado con claridad que la transformación del país requiere un ejercicio del gasto público basado en la disciplina, la eficiencia y la rendición de cuentas.

En ese sentido, esta minuta es congruente con esa visión porque establece reglas concretas para ordenar el uso de los recursos y fortalecer la responsabilidad en el Ejercicio del Poder Público.

Acompañar esta reforma implica avanzar hacia un modelo de gobierno más ordenado, donde el ejercicio del poder tenga límites claros y el uso de los recursos públicos responda a resultados, no a inercias.

Un modelo que prioriza decisiones que impacten directamente en la vida de las personas y contribuyan a mejorar las condiciones en las que vive la ciudadanía, en este sentido, la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México es a favor, porque este proyecto refuerza la responsabilidad en el Ejercicio del Poder Público y en causa el gasto público hacia acciones que impactan en el bienestar, fortalecen del desarrollo y abren mayores oportunidades para la ciudadanía.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia concede uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos.

**El diputado Alejandro Bravo Abarca:**

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El Partido Revolucionario Institucional expresa su firme rechazo al denominado Plan b de la Reforma Electoral, un plan que trae varios intentos y al final fue un vericuetto para llegar y hacernos llegar planteamientos

que realmente absolutamente nadie los cree sobre el ahorro, el ahorro del que se está hablando cuando vemos en otros rubros gastos verdaderamente onerosos y pensar en ahorrar en es atentando contra la democracia, atentando contra la vida política de este país, pues eso no es más que resultado de una gran incongruencia.

Hay un debilitamiento deliberado de las instituciones encargadas de garantizar elecciones libres, equitativas y transparentes, durante muchas décadas nuestro país con muchos partidos políticos, con un gran esfuerzo de muchas generaciones, se ha venido construyendo un sistema electoral que era sólido, que era creíble, transparente y que hoy vemos un sistema electoral cada día más débil, un sistema donde la confianza, la confianza de la ciudadanía, sin duda alguna va a estar siempre ya en la incertidumbre y estamos retrocediendo, retrocediendo a lo que a como estábamos hace muchas décadas.

El modificar de manera apresurada y sin consenso las reglas del juego democrático, sin duda alguna debilitan este proceso, sostenemos que cualquier reforma puede y debe construirse mediante el diálogo plural, el consenso político y el respeto irrestricto a la Constitución. México no necesita reformas que debiliten sus instituciones, sino propuestas que las fortalezcan.

Hacemos un llamado a todas las fuerzas políticas y a la sociedad en su conjunto a defender la democracia, a proteger nuestras instituciones electorales y a rechazar cualquier intento de regresión autoritaria. En el PRI creemos en un México de instituciones fuertes, las leyes respetadas y de elecciones libres. Esa es la ruta que debemos seguir.

Esta reforma en su conjunto no fortalece la democracia, la restringe, no mejora la representación, la reduce, no consolida las instituciones, las debilita, por ello, las diputadas y los diputados del grupo parlamentario del PRI, no podemos aprobar esta reforma constitucional que bajo el argumento de control y austeridad puede generar más problemas de los que pretende resolver.

Es todo, presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

#### **El diputado Héctor Suárez Basurto:**

Con su permiso, diputado presidente.

Saludo con aprecio a mis compañeras, compañeros diputados,

Medios de comunicación y al pueblo de Guerrero que nos ve a través de las plataformas digitales.

Cuando la palabra y la promesa dada al pueblo se cumple. Estamos hablando de congruencia política, de principios y sobre todo de compromiso de gobierno que prioriza a las personas y el bienestar social. Este compromiso con México y con su población lo reafirma la doctora, la doctora Claudia Sheimbaum Pardo, Presidenta de la República, al haber presentado una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que impactan en los artículos 115, 116 y 134.

La minuta que hoy se pone a discusión y que en el grupo parlamentario de Morena votaremos a favor, porque es un mandato del pueblo de México que exige que el recurso público sea utilizado de manera eficiente, que exige que sus representantes y funcionarios públicos tengan salarios justos, sin excesos y sin privilegios adicionales.

Que los ayuntamientos del país y sus cabildos atiendan a la realidad y el entorno de sus municipios, porque no puede haber estructuras municipales robustas con privilegios que ofenden a sus gobernados. Con esta reforma que ampara la minuta que analizamos, los principios que sostienen la vida pública de nuestro país, la honestidad, la eficacia institucional y la congruencia entre el poder y el pueblo se fortalecen.

Y déjenme decirles el por qué. La modificación de los artículos 115 y 116 de nuestra Constitución incide directamente en la forma en que se integran y funcionan los gobiernos municipales y los congresos locales, estamos avanzando hacia un modelo más claro, más ordenado, con paridad sustantiva y más responsable en el ejercicio del poder público, cerrando espacios a la discrecionalidad presupuestal y fortaleciendo la representación democrática de México.

En el debate que se tuvo en la Cámara de Diputados, la oposición argumentó en contra de la reforma diciendo que se atenta contra la democracia, contra las instituciones electorales y contra el federalismo, que los ahorros son mínimos y poco contribuye al bienestar de la población.

A la oposición que intenta desviar el debate hacia temas como la seguridad, incremento a la gasolina o el combate a la delincuencia organizada, les decimos con firmeza, no confundamos a la gente, esta reforma no sustituye a las políticas de seguridad, pero sí fortalece las condiciones institucionales para que el ejercicio del poder sea más transparente, más responsable y menos susceptible a la corrupción, que históricamente ha sido uno de los principales obstáculos para la paz y la justicia en nuestro país.

Tengamos claro que la gota agota. El agua perfora la roca y que paso a paso el gobierno de México y la Cuarta Transformación, trabajan para erradicar los vicios y los privilegios de unos cuantos.

Compañeras y compañeros, la reforma que se aprobó en la Cámara de Diputados tiene como única finalidad atender el reclamo ciudadano, si se generarán ahorros sustanciales porque no solo se pone un tope a las remuneraciones, sino que también al disminuir sindicaturas o regidurías en ayuntamientos se reduce el costo de estructuras en los mismos y se convierte en un recurso público que cada municipio podrá tener en sus ingresos y destinarlos a la mejora de caminos, clínicas, infraestructura o lo que sus cabildos consideren para atender el bienestar de la población que gobierna.

La adición al artículo 134 es sin duda uno de los pilares más relevantes de esta minuta, con ella reafirmamos que los recursos públicos no son patrimonio de quienes gobiernan, sino del pueblo de México, su uso debe de estar estrictamente orientado al interés general, sin desviaciones, sin simulaciones y sin fines personales o de promoción indebida.

La reforma pone un límite a los salarios de altos mandos que no pueden ser mayores a la de la titular de la presidencia de la República. Aclaro, Morena reconoce el profesionalismo de las personas y que deben tener un salario justo que esté dentro de los parámetros salariales de sus encargados, pero sin excesos, sin lujos, salarios integrados como el de la mayoría de las y los mexicanos, sin bonos adicionales, sin pago de gastos médicos mayores y sin gastos que representan costosos caprichos.

El tope salarial no debilita las instituciones porque cada presupuesto contiene las partidas que permiten que las instituciones y gobiernos puedan operar y cumplir con sus encomiendas el poner un tope a las remuneraciones es con la finalidad de que haya un ahorro real para el beneficio de la población. Se ha dicho que se atenta con ello a la democracia, a las instituciones se les ha mencionado que el abaratar la democracia saldrá caro.

Esa premicia es rotundamente falsa cuando se actúa con profesionalismo y honestidad, los recursos se maximizan y se aplican de manera eficiente el que esas instituciones a las que se refiere la reforma hayan gozado de excesos en sus remuneraciones durante varias décadas, no quiere decir que deben seguir haciéndolo porque las instituciones administrativas y jurisdiccionales electorales son un logro del pueblo.

Pero este logro fue pensado para fortalecer la democracia y el ejercicio libre de los derechos políticos electorales, no en lo que se había convertido en el pasado y que quieren seguir manteniendo una pequeña élite que se recicla y vive del erario público, no se discute su profesionalismo, pero sí los excesos que son visibles a la población y que lastima considerablemente solo se pide sea ejercido el recurso público de manera eficiente.

#### **El Presidente:**

Diputado, lo interrumpo un momento para informarle que su tiempo se ha agotado. Concluya diputado.

#### **El diputado Héctor Suárez Basurto:**

Con la reforma se reafirma un principio fundamental, los recursos públicos no son patrimonio de quienes gobiernan, sino del pueblo de México, su uso debe de estar estrictamente orientado al interés general sin desviaciones, sin simulaciones y sin fines personales o de promoción indebida.

El Grupo Parlamentario de Morena y de la Cuarta Transformación, reafirma su compromiso y su único pacto es con el pueblo de México. Votar a favor de esta minuta es votar por la transparencia, es votar por un México donde el poder deje de ser un privilegio y se consolide como un instrumento de transformación. El plan B es bienestar, el plan B es austeridad. El plan B representa la genuina cuarta transformación.

Es cuanto, diputado Presidente,

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado.

Bien, compañeras, compañeros diputados, agotadas las intervenciones, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie



A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago informe a la Plenaria del resultado de la votación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

A favor 38, en contra 6, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Bien. Se aprueba por mayoría de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que se refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 al dictamen ya aprobado.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**El Presidente: A las 11:21 horas.**

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, clausura inciso “a” les pido a las diputadas y diputados y público asistente de favor ponerse de pie.

Bien, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 11 horas con 21 minutos del día jueves 9 de abril de 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a celebrar

sesión el día martes 14 de abril en punto de las 11:00 horas.

Muchas gracias.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI  
GARCÍA  
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA  
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA  
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO  
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ  
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS  
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN  
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios  
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019